

# BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Administración y venta de  
ejemplares: Trafalgar, 29  
MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVI

Jueves 26 de julio de 1951

N ú m . 2 0 7

## S U M M A R I O

## GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 16 de julio de 1951 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por doña María González Fernández contra resolución de la Dirección General de Sanidad de 11 de enero de 1949 por la que se desestima solicitud de que se declare a su favor pensión de viudedad con cargo a la Caja de Jubilación y Pensiones del Cuerpo Médico de Baños ...

Otra de 19 de julio de 1951 por la que se autoriza, con carácter provisional, la fabricación de alcohol de garrofa en las Islas Baleares ... .

**MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES**

Orden de 17 de julio de 1951 por la que se fija el justo-  
precio de diversas acciones de la Compañía «W. A. Mo-

Otra de 17 de julio de 1951 por la que se fija el justiprecio de la totalidad de los bienes, valores, créditos, derechos y obligaciones de todas clases de la Compañía Anónima de Seguros Generales "Nordstern" de Madrid.

Otra de 17 de julio de 1951 por la que se fija el justiprecio de la totalidad de los bienes, valores, créditos, derechos y obligaciones de todas clases de la Compañía «Nord Deutsches», de Bilbao

Otra de 17 de julio de 1951 por la que se fija el justiprecio de los bienes, derechos y obligaciones que giran bajo el nombre de «W. A. Moritz», situados en los territorios españoles del Golfo de Guinea. ....

## **MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

Orden de 19 de julio de 1951 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de 24 de abril anterior dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo núm. 902, promovido por el Ayuntamiento de Villanueva de los Castillojos (Huelva), contra Orden del Ministerio de la Gobernación de 8 de marzo de 1945 sobre fijación de la linea límite jurisdiccional de dicho pueblo con el de San Bartolomé de la Torre, de la misma provincia ... .

## **MINISTERIO DE HACIENDA**

Orden de 9 de julio de 1951 sobre ejecución de la sobretasa postal a favor del Patronato Nacional Antituberculoso, de 1 de octubre de 1951 hasta 30 de abril de 1952 ... .

Otra de 9 de julio de 1951 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.038 promovido por don Emilio Sánchez Fraile.

Otra de 13 de julio de 1951 por la que se habilitan las playas denominadas «Concha de Artedo», «Castrillón» y «Doria y Cueva» (Oviedo) para el embarque, en régimen de tabotaje de cantos rodados y arena con destino a las obras de consolidación del Dique del Oeste, del puerto de San Esteban de Pravia.

PÁGINA	PÁGINA	
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>		
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		
Orden de 16 de julio de 1951 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por doña María González Fernández contra resolución de la Dirección General de Sanidad de 11 de enero de 1949 por la que se desestima solicitud de que se declare a su favor pensión de viudedad con cargo a la Caja de Jubilación y Pensiones del Cuerpo Médico de Bafios ...	3526	3528
Otra de 16 de julio de 1951 por la que se autoriza, con carácter provisional, la fabricación de alcohol de garrofa en las Islas Baleares ...	3526	2534
<b>MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES</b>		
Orden de 17 de julio de 1951 por la que se fija el justiprecio de diversas acciones de la Compañía «W. A. Moritz», de Barcelona ...	3526	3534
Otra de 17 de julio de 1951 por la que se fija el justiprecio de la totalidad de los bienes, valores, créditos, derechos y obligaciones de todas clases de la Compañía Anónima de Seguros Generales «Nordstern», de Madrid ...	3527	
Otra de 17 de julio de 1951 por la que se fija el justiprecio de la totalidad de los bienes, valores, créditos, derechos y obligaciones de todas clases de la Compañía «Nord Deutsches», de Bilbao ...	3527	
Otra de 17 de julio de 1951 por la que se fija el justiprecio de los bienes, derechos y obligaciones que giran bajo el nombre de «W. A. Moritz», situados en los territorios españoles del Golfo de Guinea ...	3527	3534
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>		
Orden de 19 de julio de 1951 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de 24 de abril anterior dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo núm. 902, promovido por el Ayuntamiento de Villanueva de los Castillo (Huelva), contra Orden del Ministerio de la Gobernación de 8 de marzo de 1945 sobre fijación de la línea límite jurisdiccional de dicho pueblo con el de San Bartolomé de la Torre, de la misma provincia ...	3527	
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		
Orden de 9 de julio de 1951 sobre ejecución de la sobretasa postal a favor del Patronato Nacional Antituberculoso, de 1 de octubre de 1951 hasta 30 de abril de 1952 ...	3528	
Otra de 9 de julio de 1951 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.036, promovido por don Emilio Sánchez Fraile.	3528	
Otra de 13 de julio de 1951 por la que se habilitan las playas denominadas «Concha de Artedo», «Castrillón» y «Doria y Cueva» (Oviedo) para el embarque, en régimen de tabotaje de cantos rodados y arena con destino a las obras de consolidación del Dique del Oeste, del puerto de San Esteban de Pravia ...	3529	
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b>		
Orden de 17 de julio de 1951 por la que se destina, con carácter forzoso, a la Delegación de Industria de Santa Cruz de Tenerife al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales al Servicio de este Departamento don Sixto Ocampo Redondo ...	3534	
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>		
Orden de 21 de julio de 1951 por la que se delega en el Subsecretario y Direcciones Generales la facultad de disponer los gastos propios de este Ministerio en las condiciones que se expresan ...	3534	
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>		
Orden de 19 de julio de 1951 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don José Nieto Torres contra Orden ministerial de 4 de junio de 1951 ...	3535	
<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>		
JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando haber sido solicitada por don Luis de León y Castillo la sucesión en el título de Marqués del Muni, ...	3535	
Anunciando haber sido solicitada por don José Calvo Sotelo Grondona la sucesión en el título de Duque de Calvo Sotelo, con Grandezza de España ...	3535	
Dirección General de Justicia.—Anunciando a concurso de traslado la provisión de las plazas de Secretarios de la Administración de Justicia que seguidamente se relacionan ...	2335	
AGRICULTURA Y DE COMERCIO.—Comisión para el Comercio de la Almendra y la Avellana.—Circular número 35 sobre liquidación de existencias de almendra y avellana en poder de almacenistas de entrada y término como final de campaña ...	3536	
OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.—Anunciando subasta de las obras del «Proyecto modificado del trozo primero de la variante de la carretera de Vélez de Guardo a Camporredondo (Pantano de Compuerto)» ...	3536	
TRABAJO.—Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales.—Rectificación de las erratas observadas en la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 184 de los Estatutos del Montepío Nacional de la Industria de la Panadería, aprobados por Orden ministerial de 12 de junio pasado ...	3536	
ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	3536	

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 16 de julio de 1951 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por doña María González Fernández contra resolución de la Dirección General de Sanidad de 11 de enero de 1949 por la que se desestima solicitud de que se declare a su favor pensión de viudedad con cargo a la Caja de Jubilación y Pensiones del Cuerpo Médico de Baños.**

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 1 de junio último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por doña María González Fernández, viuda del Médico don Antonio Novo Campelo, contra resolución de la Dirección General de Sanidad de 11 de enero de 1949, por la que se desestima solicitud de que se declare a su favor pensión de viudedad con cargo a la Caja de Jubilación y Pensiones del Cuerpo de Médicos de Baños: y

Resultando que, con fecha 27 de julio de 1949, le fué notificada a la recurrente la resolución de la Dirección General de Sanidad de 11 de enero del mismo año denegando su solicitud de que se declarase a su favor pensión de viudedad con cargo a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Cuerpo de Médicos de Baños, desestimándose tácitamente también el recurso de alzada formulado por la recurrente contra aquella resolución;

Resultando que, habiendo así causado estado la desestimación de solicitud, desde un principio denegada de manera expresa por la Dirección General, se acuerda con lo informado por la Intervención Delegada del Ministerio de Hacienda en el de la Gobernación, en razón a que, en armonía con el artículo 11 del Decreto de creación de la Caja de Pensiones y Jubilaciones del Cuerpo de Médicos de Baños, de 18 de abril de 1941, las pensiones de viudedad que correspondan abonar a la citada Caja son incompatibles con otras pensiones que se satisfagan por el Estado, Provincia o Municipio, a menos que sean inferiores a las que correspondería en otro caso satisfacer, teniendo en cuenta que la recurrente disfrutaba de una pensión de viudedad, a cargo de los Presupuestos generales, de 6.250 pesetas anuales, derivada del carácter del causante de Catedrático de Medicina;

Resultando que en 2 de febrero de 1950 interpuso la interesada el presente recurso de agravios por haber transcurrido treinta días desde la interposición del recurso de reposición, en virtud de la doctrina del silencio administrativo:

Vistos el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944, artículo 11 del Decreto de 18 de abril de 1941, artículo 205 del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que si bien el artículo 205 del Reglamento de Clases Pasivas establece que «son compatibles las pensiones del Estado con las que se satisfagan con cargo a Cajas especiales o Montepíos nutritas con descuentos sobre los haberes de los que pertenezcan a las mismas», la Caja de Jubilación y Pensiones

del Cuerpo de Médicos de Baños no se nutre económicamente con descuentos sobre haberes de los a ella pertenecientes, sino únicamente con cuota de estos últimos, deducidas de sus honorarios facultativos, que no pueden en modo alguno considerarse como haber o sueldo, tanto más, cuanto que los Médicos de Baños no ostentan este cargo con el carácter de funcionarios públicos;

Considerando que si bien por el argumento anterior cabría deducir la falta de base de la pretensión actualmente establecida, coadyuva a esta conclusión el examen del artículo 11 del Decreto de 18 de abril de 1941, a tenor del cual «las pensiones de viudedad que corresponda abonar a la Caja de Pensiones y Jubilación del Cuerpo de Médicos de Baños son incompatibles con otras pensiones que se satisfagan del Estado o Montepío, a menos que éstas fueran inferiores a las que corresponda por aquélla, en cuyo caso se satisfaría la diferencia con cargo a la Caja, y la pensión de viudedad que, en el negado supuesto de ser procedente, habría de corresponder a la recurrente, ascendería a 1.750 pesetas anuales, inferior en mucho a la pensión de Clases Pasivas, que disfruta a cargo de los Presupuestos generales;

Considerando que, aun en el supuesto de que del artículo 205 del Reglamento de Clases Pasivas se dedujera la compatibilidad de ambas pensiones, esta compatibilidad aparece negada para los supuestos precisos de Médicos de Baños por el Decreto de creación de la Caja de Pensiones y Jubilación de este Cuerpo, siendo indispensable en todo caso que la compatibilidad de dos pensiones fuera declarada expresamente por las normas que regulan su respectiva concesión, y es visto que, negándose tal compatibilidad de manera específica, no es posible declararla y reconocerla en esta vía;

Considerando que, por los argumentos expuestos, procede desestimar el presente recurso.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1951.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

**ORDEN de 19 de julio de 1951 por la que se autoriza, con carácter provisional, la fabricación de alcohol de garrofa en las Islas Baleares.**

Excmos. Sres.: La Diputación Provincial de Baleares ha solicitado de esta Presidencia del Gobierno que se autorice, con carácter excepcional, la fabricación de alcohol industrial mediante el tratamiento de los excedentes de garrofa que se producen en dichas Islas, y como quiera que la citada transformación, referida a una cantidad limitada, no produce perturbación ninguna en el problema general de piensos y contribuirá, por

otra parte a disminuir el déficit de la actual campaña alicoholera, esta Presidencia del Gobierno, vistos los informes de los Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura, y teniendo en cuenta las razones apuntadas, ha tenido a bien disponer:

1.º Se autoriza la fabricación de alcohol neutro rectificado en las Islas Baleares, utilizándose para su producción la garrofa en cantidad que no excede de 12.000 toneladas de dicha materia prima.

2.º El alcohol industrial producido como consecuencia de la autorización mencionada en el punto primero se pondrá a disposición de la Comisión Interministerial a que se refiere el punto 13 de la Orden de esta Presidencia de 19 de agosto de 1947, a los precios vigentes en el momento de la entrega para los alcoholes neutros rectificados procedentes de melazas.

3.º Esta autorización debe considerarse de carácter provisional y limitada a la cantidad expresada en el punto primero, sin perjuicio de las disposiciones que sobre la materia puedan dictarse, con carácter general, al regular la nueva campaña vinícola alicoholera.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 19 de julio de 1951.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Industria y Comercio y de Agricultura.

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**ORDEN de 17 de julio de 1951 por la que se fija el justiprecio de diversas acciones de la Compañía «W. A. Moritz», de Barcelona.**

Excmo. Sr.: Vista la hoja de aprecio formulada por el Interventor de la Compañía «W. A. Moritz», de Barcelona, con respecto a las acciones de la misma números 1 a 498 y 998 a 1001, que se declararon sujetas a expropiación por causa de seguridad nacional en virtud de la Orden de 29 de enero de 1951;

Vista la hoja de aprecio formulada por la representación legal de los interesados ausentes del territorio nacional;

Oída la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional;

Vistos los artículos sexto, octavo, 10 y 11 del Decreto-ley de 23 de abril de 1948,

Este Ministerio, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 13 del referido Decreto-ley, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El justiprecio de las acciones números 1 a 498 y 998 a 1001 de la Compañía «W. A. Moritz», de Barcelona, se fija en 472.382 pesetas.

Art. 2.º Para la liquidación de las obligaciones exigibles a la citada Compañía, que se hallen sujetas a lo dispuesto en el Decreto-ley de 23 de abril de 1948, se estará a lo prevenido en la Orden de este Ministerio de 14 de mayo de 1945 y a lo que oportunamente se preceptúe en el pliego de condiciones que en su día se establezca para la adjudicación de las acciones mencionadas.

Art. 3.º Dentro de los quince días siguientes a la fecha de esta Orden se

convocará concurso público de adjudicación de las acciones a que se refiere el artículo primero.

Art. 4º En el plazo de los ocho días siguientes al de la publicación de esta Orden podrá interponerse contra la misma por los interesados recurso de súplica ante el Consejo de Ministros.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1951.

MARTIN ARTAJO

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional.

**ORDEN de 17 de julio de 1951 por la que se fija el justiprecio de la totalidad de los bienes, valores, créditos, derechos y obligaciones de todas clases de la Compañía Anónima de Seguros Generales «Nordstern», de Madrid.**

Excmo. Sr.: Vista la nueva hoja de aprecio formulada por el Interventor de la Compañía Anónima de Seguros Generales «Nordstern», de Madrid, con respecto a la totalidad de los bienes, valores, créditos, derechos y obligaciones de todas clases, que se declararon sujetos a expropiación por causa de seguridad nacional en virtud de la Orden de 15 de abril de 1950;

Vista la nueva hoja de aprecio formulada por la representación legal de los interesados ausentes del territorio nacional;

Oída la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional;

Vistos los artículos sexto, octavo, 10 y 11 del Decreto-ley de 23 de abril de 1948,

Este Ministerio, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 13 del referido Decreto-ley, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1º El justiprecio de la totalidad de los bienes, valores, créditos, derechos y obligaciones de todas clases de la Compañía Anónima de Seguros Generales «Nordstern», de Madrid, se fija en 610.000 pesetas.

Art. 2º Para la liquidación de las obligaciones exigibles a la citada Compañía, que se hallan sujetas a lo dispuesto en el Decreto-ley de 23 de abril de 1948, se estará a lo prevenido en la Orden de este Ministerio de 14 de mayo de 1945 y a lo que oportunamente se preceptúa en el pliego de condiciones que en su día se establezca para la adjudicación de los bienes mencionados.

Art. 3º Dentro de los quince días siguientes a la fecha de esta Orden se convocará segundo concurso público de adjudicación de los bienes a que se refiere el artículo primero.

Art. 4º En el plazo de los ocho días siguientes al de la publicación de esta Orden podrá interponerse contra la misma por los interesados recurso de súplica ante el Consejo de Ministros.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1951.

MARTIN ARTAJO

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por causa de Seguridad Nacional.

**ORDEN de 17 de julio de 1951 por la que se fija el justiprecio de la totalidad de los bienes, valores, créditos, derechos y obligaciones de todas clases de la Compañía «Nord Deutsche», de Bilbao.**

Excmo. Sr.: Vista la nueva hoja de aprecio formulada por el Interventor de la Compañía «Nord Deutsche», de Bilbao, con respecto a la totalidad de los bienes, valores, créditos, derechos y obligaciones de todas clases, que se declararon sujetos a expropiación por causa de seguridad nacional en virtud de la Orden de 15 de abril de 1950;

Vista la nueva hoja de aprecio formulada por la representación legal de los interesados ausentes del territorio nacional;

Oída la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional;

Vistos los artículos sexto, octavo, 10 y 11 del Decreto-ley de 23 de abril de 1948,

Este Ministerio, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 13 del referido Decreto-ley, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1º El justiprecio de la totalidad de los bienes, valores, créditos, derechos y obligaciones de todas clases de la Compañía de seguros «Nora Deutsche», de Bilbao, se fija en 1.450.000 pesetas.

Art. 2º Para la liquidación de las obligaciones exigibles a la citada Compañía, que se hallan sujetas a lo dispuesto en el Decreto-ley de 23 de abril de 1948, se estará a lo prevenido en la Orden de este Ministerio de 14 de mayo de 1945 y a lo que oportunamente se preceptúa en el pliego de condiciones que en su día se establezca para la adjudicación de los bienes mencionados.

Art. 3º Dentro de los quince días siguientes a la fecha de esta Orden se convocará segundo concurso público de adjudicación de los bienes a que se refiere el artículo primero.

Art. 4º En el plazo de los ocho días siguientes al de la publicación de esta Orden podrá interponerse contra la misma por los interesados recurso de súplica ante el Consejo de Ministros.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1951.

MARTIN ARTAJO

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional.

**ORDEN de 17 de julio de 1951 por la que se fija el justiprecio de los bienes, derechos y obligaciones que giran bajo el nombre de «W. A. Moritz», situados en los territorios españoles del Golfo de Guinea.**

Excmo. Sr.: Vista la hoja de aprecio formulada por el Interventor de la Compañía «W. A. Moritz», de Guinea, con respecto a todos los bienes, derechos y obligaciones que giran bajo el nombre de «W. A. Moritz», situados en los territorios españoles del Golfo de Guinea, que se declararon sujetos a expropiación por causa de seguridad nacional en virtud de la Orden de 29 de enero de 1951;

Vista la hoja de aprecio formulada por la representación legal de los interesados ausentes del territorio nacional;

Oída la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional;

Vistos los artículos sexto, octavo, 10 y 11 del Decreto-ley de 23 de abril de 1948,

Este Ministerio, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 13 del referido Decreto-ley, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1º El justiprecio de todos los bienes, derechos y obligaciones que giran bajo el nombre de «W. A. Moritz», situados en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, se fija en 213.807 pesetas.

Art. 2º Para la liquidación de las obligaciones exigibles a la citada Compañía, que se hallen sujetas a lo dispuesto en el Decreto-ley de 23 de abril de 1948, se estará a lo prevenido en la Orden de este Ministerio de 14 de mayo de 1945 y a lo que oportunamente se preceptúa en el pliego de condiciones que en su día se establezca para la adjudicación de los bienes, derechos y obligaciones mencionados.

Art. 3º Dentro de los quince días siguientes a la fecha de esta Orden se convocará concurso público de adjudicación de los bienes, derechos y obligaciones a que se refiere el artículo primero.

Art. 4º En el plazo de los ocho días siguientes al de la publicación de esta Orden podrá interponerse contra la misma por los interesados recurso de súplica ante el Consejo de Ministros.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1951.

MARTIN ARTAJO

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

**ORDEN de 19 de julio de 1951 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de veinticuatro de abril anterior, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo núm. 902, promovido por el Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos (Huelva) contra Orden del Ministerio de la Gobernación de 8 de marzo de 1945 sobre fijación de la línea límite jurisdiccional de dicho pueblo con el de San Bartolomé de la Torre, de la misma provincia.**

Excmo. Sr.: Por la Sala cuarta del Tribunal Supremo, y en pleito contencioso-administrativo núm. 902, seguido entre el Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos, de esa provincia, demandante, y la Administración General del Estado, demandada, ha recaido con fecha 24 de abril próximo pasado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso del Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos contra la Orden del Ministerio de la Gobernación de 8 de marzo de 1945, aprobatoria del deslinde de su término municipal con el de San Bartolomé de la Torre, ambos de la provincia de Huelva, practicado por el Instituto Geográfico y Catastral, con los límites que se detallan en la expresada resolución, que se dejan subsistentes. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Alejandro Gallo, José María Cremades, Manuel G. Alegre, Ignacio de Lecea, Francisco Ruiz Jarabo, Luis Cortés, Adolfo García e Ismael Rodríguez Solano (rubricados).»

En su vista, este Ministerio, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en todos sus términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos, no acompañándose el

expediente administrativo por pasar a surtir efectos en el recurso número 897.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 19 de julio de 1951

PEREZ GONZALEZ

Exmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Huelva.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 9 de julio de 1951 sobre ejecución de la sobretasa postal a favor del Patronato Nacional Antituberculoso, de 1 de octubre de 1951 hasta 30 de abril de 1952.**

Ilmo. Sr.: Haciendo uso del artículo quinto del Decreto de 15 de diciembre de 1950 y para la ejecución del mismo en la aplicación de la sobretasa postal a favor del Patronato Nacional Antituberculoso,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Primer. A partir del primero de octubre de 1951 y hasta el 30 de abril de 1952, ambos inclusive, se considerará vigente la sobretasa postal a favor del Patronato Nacional Antituberculoso, con la siguiente aplicación:

Cinco céntimos, para las tarjetas postales; diez céntimos, para la correspondencia ordinaria de más de cuarenta y cinco céntimos, y veinticinco céntimos, para la correspondencia aérea.

Segundo. Sin perjuicio de las emisiones anuales correspondientes, y para el máximo aprovechamiento de los sobrantes del año anterior, podrán utilizarse éstos hasta su agotamiento, continuándose el percibo de la sobretasa en el período señalado, por los nuevos modelos que, previaprobación de la Oficina Filatélica del Estado, se realicen por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Tercero. Por la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, teniéndose en cuenta los consumos, se elaborará la cantidad suficiente de sellos de cada uno de los tres valores que sirvan para esta sobretasa en el período de 1951-1952.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1951.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

**ORDEN de 9 de julio de 1951 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo núm. 2.036, promovido por don Emilio Sánchez Fraile.**

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.036, promovido por don Emilio Sánchez Fraile, contra resolución por silencio administrativo del Ministerio de Hacienda, sobre liquidación definitiva del valor industrial de los surtidores de gasolina que le fueron incautados, en abono de los intereses hasta la fecha y descuento del coste de las instalaciones, se ha dictado por la Sala Tercera de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, con fecha 13 de abril de 1951, la sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos, como ha solicitado el Ministerio Fiscal en nombre de la Administración General del Estado, la incompetencia de

esta jurisdicción para conocer del recurso interpuesto a nombre de don Emilio Sánchez Fraile, contra la supuesta resolución por silencio administrativo del Ministerio de Hacienda, sobre liquidación definitiva del valor industrial de los surtidores de gasolina que como de su propiedad le fueron incautados por la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., y que no ha lugar por ello a resolver acerca de la pretendida indemnización solicitada por el recurrente en este recurso. Imponiéndose expresamente las costas al recurrente nombrado, don Emilio Sánchez Fraile.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y en su virtud,

Este Ministerio de Hacienda dispone que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos y se publique el expresado fallo en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento general y a los efectos y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 84 de la Ley orgánica de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1951.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 13 de julio de 1951 por la que se habilitan las playas denominadas «Concha de Artedo», «Castrillón» y «Doria y Cueva» (Oviedo) para el embarque, en régimen de cabotaje, de cantos rodados y arena con destino a las obras de consolidación del Dique del Oeste del puerto de San Esteban de Pravia.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por don Manuel García del Valle, Ingeniero contratista de la obra «Tercer proyecto modificado de la consolidación del dique del Oeste del puerto de San Esteban de Pravia», en la que solicita se habiliten las playas de la «Concha de Artedo», del «Castrillón» y de «Doria y Cueva», para el embarque, en régimen de cabotaje, de cantos rodados y arenas;

Resultando que el solicitante aduce, en apoyo de la petición, que los citados materiales, necesarios para las obras que han de realizarse en el expresado dique, existen en grandes cantidades en las proximidades de dichas playas, siendo, por tanto, su transporte por vía marítima sensiblemente más económico que el que pudiera realizarse por tierra;

Resultando que, recabados los informes de las Autoridades provinciales, preceptuados en el artículo tercero de las Ordenanzas de la Renta, todos ellos han sido emitidos en sentido favorable a la demanda;

Vistos el artículo tercero de las Ordenanzas de Aduanas y las normas generales relativas a habilitaciones contenidas en el apéndice primero de dicho texto legal;

Considerando que las habilitaciones solicitadas favorecen y beneficiarán la ejecución de las obras de consolidación del dique del Oeste del puerto de San Esteban de Pravia, sin perjuicio ni gasto alguno para el Tesoro, por lo que es procedente acceder a la demanda,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha acordado:

1.º Habilitar las playas denominadas

«Concha de Artedo», «Castrillón» y «Doria y Cueva» (Oviedo) para el embarque, en régimen de cabotaje, de cantos rodados y arena con destino a las obras de consolidación del dique del Oeste del puerto de San Esteban de Pravia.

2.º La expresa habilitación se concede con carácter provisional en tanto quedan ultimadas las referidas obras.

3.º Las mencionadas operaciones se realizarán con la intervención y documentos de la Aduana de San Esteban de Pravia, bajo la vigilancia de la fuerza del Resguardo correspondiente a los puestos más próximos; y

4.º Serán de cuenta del solicitante el abono de las dietas y gastos de locomoción que reglamentariamente correspondan al funcionario de la Aduana de San Esteban de Pravia que intervenga los despachos, así como el facilitar los útiles que sean necesarios para realizarlos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1951.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

**ORDEN de 13 de julio de 1951 por la que se dispone la publicación de las relaciones relativas a los señores opositores admitidos con documentación completa y faltos de documentación y reintegros de las mismas, en las oposiciones a plazas de Oficiales de la Escala Técnica del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.**

Ilmo. Sr.: Practicado por el Tribunal nombrado al efecto el examen de la documentación presentada por los opositores a plazas de Oficiales de la Escala Técnica, convocadas por Orden de fecha 16 de abril del corriente año, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 21 del citado mes, se procede a la publicación en el referido diario oficial, de las siguientes listas:

a) De aquellos que han presentado completa su documentación; y  
b) De los que tienen documentación incompleta o deficiente.

A los aspirantes comprendidos en la relación a que se refiere el apartado b) se les concede el plazo de quince días naturales, siguientes al de la publicación de estas listas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, para que completen su documentación, bien entendido que los que no lo hicieren dentro del plazo indicado no podrán practicar los ejercicios.

En el plazo de tres días naturales, contados a partir de las cuarenta y ocho horas de la publicación de esta Orden, podrán interponerse las reclamaciones a que se refiere el número 9 de la Orden de convocatoria.

El día y hora que se señalará en el cuadro de anuncios de este Ministerio, se celebrará en el lugar que se designe en el referido anuncio el sorteo público de los opositores, con el fin de señalar a cada uno el número de orden con que han de ser llamados a verificar los ejercicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1951.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de oposiciones a plazas de Oficiales de la Escala Técnica del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.

Relación comprensiva de los sañres opositores que han presentado su documentación completa, con expresión del número del Registro, nombre y apellidos y turno en que están comprendidos.

Número del Registro	Nombre y apellidos	Turno	Número del Registro	Nombre y apellidos	Turno
1	D. Juan Viñas Cebrián .....	Libre.	123	D. Gerardo Alvarez Mendiburu .....	Libre.
2	D. José Luis Mozas García de Leániz .....	Idem.	124	D. Higinio San Emeterio Gómez .....	Idem.
3	D. Manuel Gómez Tarragona .....	Idem.	126	D. Manuel Vicente Peix .....	Idem.
4	D. Luis González Fernández de Arroyave .....	Idem.	128	D. José Triguero Espejo .....	Idem.
5	D. José Luis Pol Meana .....	Idem.	129	D. Fernando Quemada Rubio .....	Idem.
6	D. Julio Gallego Pavón .....	Idem.	130	D. Carlos López Carabias .....	Idem.
8	D. Sergio Ruiz Jiménez .....	Idem.	131	D. Angel Mazzorra Palazuelos .....	Idem.
19	D. Francisco Jaldón Díaz .....	Idem.	132	D. Angel Pascual del Pobil Toledo .....	Hijo de caído.
11	D. Angel de la Concha Leal .....	Idem.	133	D. Zoilo Espejo Ortiz .....	Libre.
12	D. Manuel Diaz Díaz .....	Idem.	134	D. José Juan Ríos Collazo .....	Idem.
14	D. José María Hernández Navarro .....	Idem.	137	D. Francisco Ataz Hernández .....	Idem.
15	D. Julián González Gallardo .....	Idem.	138	D. Miguel Navarro Navarro .....	Idem.
16	D. Antonio Seoane Porrúa .....	Idem.	139	D. José Piñero de Gea .....	Idem.
17	D. Fernando Azcárate Román .....	Idem.	142	D. Manuel Ayalá Jiménez .....	Idem.
18	D. Fernando Espejo García .....	Idem.	143	D. Vicente Sánchez de la Mata .....	Idem.
19	D. Antonio Scariano Tena .....	Idem.	145	D. Juan Ramón Iglesias Selgas .....	Idem.
22	D. Eduardo Martínez Quirós .....	Idem.	146	D. Vicente Casañ Gómez .....	Idem.
23	D. Luis Tomás Ledo Núñez .....	Idem.	147	D. José Lafuente Cerdán .....	Idem.
26	D. Manuel Ferrer Sot .....	Idem.	148	D. Leonardo Barrio Huertas .....	Idem.
27	D. Justo Figueras Vidal .....	Ex combatiente.	149	D. Valeriano Gutiérrez García .....	Idem.
28	D. Adolfo Martínez García .....	Libre.	150	D. Miguel Bernabéu Gallego .....	Idem.
29	D. José Luis Jiménez Gallardo .....	Idem.	151	D. Héctor Rosique Achón .....	Idem.
30	D. Luis Enrique Ferreras Palacián .....	Idem.	152	D. Mamerto Gómez Casanueva .....	Idem.
31	D. D. Antonio Casas San Antonio .....	Idem.	153	D. Rafael Ruíz Salamanca .....	Idem.
33	D. José Esteve Ulloa .....	Idem.	154	D. Juan Corro Riusech .....	Idem.
35	D. Carlos Casado Sánchez .....	Idem.	155	D. Osorio Mariano Astruga Pérez .....	Idem.
36	D. Joaquín Fructuoso Barrientos .....	Idem.	156	D. Francisco Sánchez Barbeito .....	Idem.
37	D. Juan González Molinero .....	Ex combatiente.	157	D. Manuel Ángel Vila López .....	Idem.
38	D. Fernando Anta Novoa .....	Libre.	158	D. Andrés Bambín Gontad .....	Idem.
40	D. Juan Clavero Millán .....	Idem.	159	D. Enrique Peiró Caballero .....	Idem.
41	D. Cristina García Sauci .....	Idem.	160	D. Manuel Matas Alemany .....	Idem.
42	D. Bernabé del Monte Fernández .....	Idem.	165	D. Patricio Sánchez-Seco Pintor .....	Idem.
43	D. José Ruiz-Marin Morales .....	Idem.	166	D. Tomás Toranzo Rodríguez .....	Idem.
44	D. Ángel Pérez de Inestrosa Narango .....	Idem.	167	D. Vicente Calvo Calvo .....	Idem.
47	D. José Casanova Torlá .....	Idem.	168	D. Emilio Pérez Sánchez .....	Idem.
48	D. Francisco García Puig .....	Idem.	170	D. Alfredo Alonso Maillo .....	Idem.
49	D. Jesús Cereceda Siles .....	Idem.	171	D. Francisco de Zárraga González-Mora .....	Idem.
51	D. José Contreras Orihuela .....	Idem.	172	D. Antonio Maestre Gutiérrez .....	Idem.
53	D. Gabriel M. Echegoyen Divildos .....	Ex combatiente.	174	D. Manuel García Pilo .....	Idem.
54	D. Francisco Gómez Gómez .....	Libre.	175	D. Héctor Ayús Montesinos .....	Idem.
56	D. Luis Pérez Díaz Terán .....	Idem.	176	D. Efrén López Andión .....	Idem.
59	D. Fernando Soto Camino .....	Idem.	177	D. Antonio de Artaza Blázquez .....	Idem.
60	D. Antonio Algabe Martín .....	Idem.	178	D. José Luis Ortiz González .....	Idem.
61	D. Francisco Rodríguez de Llano Rodríguez .....	Idem.	179	D. Luis Herrero González .....	Idem.
62	D. Antonio Gómez de Martos .....	Idem.	180	D. Ángel Zarca Arranz .....	Idem.
64	D. Francisco Tobaruela García .....	Idem.	183	D. Francisco Muñoz Cortinas .....	Idem.
66	D. Francisco Rodríguez Santiago .....	Idem.	184	D. Carlos Fernández Juesas .....	Idem.
67	D. Demócrata García Alonso .....	Idem.	185	D. Antonio Garijo Porras .....	Idem.
68	D. Joaquín Rivero Mateos .....	Idem.	186	D. Luis Francisco González González .....	Idem.
72	D. Lorenzo Castejón Galián .....	Idem.	187	D. Vicente Muñiz Argüelles .....	Idem.
73	D. Nicolás Martín García .....	Idem.	188	D. Francisco Ouvíña Chantada .....	Idem.
74	D. José Núñez Ramón .....	Idem.	189	D. Luis Rivas Ruiz .....	Idem.
75	D. Manuel Ruiz García de Quirós .....	Idem.	190	D. José Torres Ricart .....	Idem.
79	D. Tomás Garvía Alonso .....	Idem.	192	D. Venancio Sánchez González .....	Idem.
80	D. José Ángel Fernández Arrillaga .....	Idem.	193	D. José M. Torres Puyuelo .....	Idem.
81	D. Enrique Benítez Jiménez .....	Idem.	195	D. Julián Zapatero Trifol .....	Idem.
84	D. Joaquín Albarreal López .....	Idem.	196	D. Marcelino Núñez Barbero .....	Idem.
85	D. Jesús Martínez Barroso .....	Idem.	197	D. Vicente Verdejo Martín .....	Idem.
86	D. Emilio Blanco Sancho .....	Idem.	198	D. Ramón Mateos Ferrer .....	Idem.
87	D. Camilo González Ossorio .....	Idem.	199	D. José Gómez Santamaría .....	Idem.
88	D. Antonio Carrasco Quintanilla .....	Idem.	200	D. Guillermo Conde Ponte .....	Idem.
89	D. Salvador Zanón Mercado .....	Idem.	201	D. Julio Rodríguez Caldeiro .....	Idem.
90	D. Salvador Mingorance Corral .....	Idem.	203	D. José Manuel Rey Maquieira .....	Idem.
91	D. José Carbajo Varó .....	Idem.	205	D. Luis Suárez Núñez .....	Idem.
93	D. Francisco Casado Vicente .....	Idem.	206	D. Rafael Bazán Zambruno .....	Idem.
94	D. Rafael Tentor de Luna .....	Idem.	207	D. Manuel Cambil Cabrera .....	Idem.
95	D. José Gómez Muñoz .....	Idem.	208	D. Joaquín García Carrera .....	Idem.
98	D. Guillermo Gómez Sanz .....	Idem.	209	D. Antonio Onieva Vázquez .....	Idem.
99	D. Eloy Ruiz Alfaro .....	Idem.	210	D. Manuel Pérez Alvarez .....	Idem.
100	D. Fernando Puerta Matachana .....	Idem.	210	D. Cristóbal Moya-Angeler Caamaño .....	Idem.
101	D. Antonio Moyano Ruiz .....	Idem.	211	D. Francisco Escrivano Moreno .....	Idem.
102	D. Enrique Cebriell Aura .....	Idem.	212	D. José Ignacio Menchaca Bilbao .....	Idem.
103	D. Salvador Fígeros Villarejo .....	Idem.	213	D. Valentín Pérez Garmentia .....	Idem.
104	D. Jaime Rodríguez Tejerina .....	Idem.	215	D. Ignacio Sola Dueñas .....	Idem.
106	D. Carlos Gaeta Maurelo .....	Idem.	216	D. José Ramos Bercial .....	Idem.
107	D. Juan Gráu Martorell .....	Idem.	219	D. Rafael Fernández Cieza .....	Idem.
108	D. Melchor Matéu Olí .....	Idem.	220	D. Agustín M. de Azara y Valdés .....	Idem.
110	D. Paulino Vega Pando .....	Idem.	221	D. Epifanio M. de Azara y Valdés .....	Idem.
111	D. Manuel Acebal Blanco .....	Idem.	222	D. Miguel García Arias .....	Idem.
112	D. Pablo Ferrando Mosquera .....	Idem.	223	D. Moisés Cuesta Pérez .....	Idem.
113	D. Pablo Fernández Flores .....	Idem.	224	D. Angel Barqueró Coloma .....	Idem.
117	D. José María Mira Varela .....	Idem.	225	D. Raimundo López Romero .....	Idem.
120	D. Rafael Ferrer Pérez .....	Idem.	226	D. Tomás Fromesta Sáinz .....	Idem.
122	D. Luis Felipe Gobernado Martínez .....	Idem.	227	D. Rafael Alonso García .....	Idem.
			228	D. Antonio de la Sierra Gutiérrez .....	Idem.

Número del Registro	Nombre y apellidos	Turbo	Número del Registro	Nombre y apellidos	Turbo
229	D. Antonio Rodriguez Pacin .....	Libre.	381	D. Victor Fernandez de Pinedo y Fernández de Pinedo .....	Libre.
230	D. Francisco Encinar Garcia .....	Idem.	382	D. Federico de Toledo Cebrián .....	Idem.
231	D. José M. <sup>a</sup> Giménez Vélez .....	Idem.	386	D. Diego Contreras Durán .....	Idem.
232	D. Julio Alvarez López .....	Idem.	387	D. José Angel Fernandez Palacios .....	Idem.
233	D. Antonio Mamblona López .....	Idem.	390	D. Eduardo Alconchel Romeo .....	Idem.
238	D. Francisco Ameijide Martinez .....	Idem.	391	D. Emilio Sanchez de Torre .....	Idem.
239	D. Ramón Rodriguez Martinez .....	Idem.	393	D. Juan Ignacio Sagaria Sanchez .....	Idem.
240	D. Germán Dario Lopez Pérez .....	Idem.	394	D. Francisco Lopez Sarmiento .....	Idem.
247	D. Oscar Garcia de Villaescusa .....	Idem.	396	D. Gabriel Arrabal Durante .....	Idem.
248	D. Miguel Giménez Sevilla .....	Idem.	397	D. Francisco Bartolomé Azofra .....	Idem.
250	D. Emilio Moya-Angeler Cobo .....	Idem.	398	D. César Barrachina Echevarría .....	Idem.
251	D. Luis Escanilla Villagrassa .....	Idem.	399	D. Rafael Barroso Martin .....	Idem.
251	D. Vicente Hernández Jurado .....	Idem.	400	D. José Carballo Dacal .....	Idem.
253	D. Juan Caplonch Fluxá .....	Idem.	401	D. Alvaro Celma Cosido .....	Idem.
254	D. Carlos Colón Allén-Perkins .....	Idem.	402	D. Julio Diaz Pérez .....	Idem.
255	D. Francisco de P. García Durán .....	Idem.	404	D. Diego Fernández del Pino .....	Idem.
257	D. Alvaro Merirrodrigo González .....	Idem.	405	D. Rafael Fernández Sanmiguel .....	Idem.
253	D. Eugenio Martín Márquez .....	Idem.	406	D. Francisco Fernández Sebastiá .....	Idem.
259	D. Fernando Sánchez Algarra .....	Idem.	409	D. Manuel García Fernández .....	Idem.
260	D. Calixto Martín Noé .....	Idem.	410	D. Manuel García Gutiérrez-Cabello .....	Idem.
261	D. Luis Rodriguez Caruez .....	Idem.	411	D. Pedro García Latorre .....	Idem.
262	D. José Tourino Fernández .....	Idem.	412	D. Victor García Vázquez .....	Idem.
265	D. Angel Estop Cunchillos .....	Idem.	413	D. Manuel Garijo Porrás .....	Idem.
266	D. José Cabezas Pérez .....	Idem.	415	D. Salvador Gimeno Real .....	Idem.
268	D. Carlos Borges Oliva .....	Idem.	416	D. Eloy González Emparan .....	Idem.
269	D. Antonio Mora Miguel .....	Idem.	417	D. César González del Valle .....	Idem.
270	D. Fernando Hernández Cabrera .....	Idem.	418	D. Francisco Guardado Castilla .....	Idem.
271	D. Juan Antonio Alemany Ascó .....	Idem.	419	D. Manuel Martí Calatayud .....	Idem.
273	D. Julian Prado Redondo .....	Idem.	420	D. Francisco Miralles Peñalver .....	Idem.
274	D. Ernesto Ibáñez Arenas .....	Idem.	421	D. Alberto Nieto García .....	Idem.
275	D. Luis Gonzalo Estévez Málvarez .....	Idem.	422	D. Manuel Parrondo Alonso .....	Idem.
276	D. Tomás Sanmartín Marín .....	Idem.	423	D. Antonio Plá Miquel .....	Idem.
277	D. Manuel Guerra Arnáez .....	Idem.	424	D. Manuel Rodero Galán .....	Idem.
279	D. Juan Naranjo Gómez .....	Idem.	425	D. Julio Rodríguez López .....	Idem.
280	D. Felipe Neri Junquera-Huergo Torres .....	Idem.	426	D. José Diego Gil .....	Idem.
281	D. José Luis Alvarez Olascaga .....	Idem.	427	D. Vicente Almendros Infantes .....	Idem.
282	D. Alberto Lashayas Arnáiz .....	Idem.	430	D. Héctor Guiamaráens Caruncho .....	Idem.
283	D. Rafael Pueyo Lorente .....	Idem.	435	D. Ildefonso Jurado Moreno .....	Idem.
284	D. Agustín Ruiz Gómez .....	Idem.	437	D. Antonio Martín Riera .....	Idem.
285	D. Eduardo M. Basañez Ryan .....	Idem.	439	D. Jerónimo Turrado Turrado .....	Ex combatiente.
283	D. Alfonso Guerenabarrena Garcia .....	Idem.	441	D. José Yelo Montaner .....	Ex cautivo.
289	D. Juan Luis Ruiz Suárez .....	Idem.	443	D. Cayetano Lara Ramírez .....	Idem.
291	D. José Calero Retamar .....	Idem.	448	D. José Almar Montaner .....	Idem.
292	D. Juan José de la Torre Pérez .....	Idem.	452	D. Norberto Rivero y Miguel .....	Idem.
296	D. Joaquín Navarro Montero .....	Idem.	457	D. Javier González Catolra .....	Idem.
297	D. Gaudencio Altacar Hermosa .....	Idem.	462	D. Joaquín Santos Pérez .....	Idem.
299	D. Enrique Rodriguez Ferrer .....	Idem.	465	D. Rafael Roldán García .....	Ex combatiente.
302	D. Enrique Lecea Pezzi .....	Idem.	466	D. Leopoldo López Martinez .....	Idem.
303	D. José Moncho de Orruma .....	Idem.	467	D. José Esparrells Ferrer .....	Idem.
307	D. Francisco José Vega Puente .....	Idem.	471	D. Ramón Bajo Fanlo .....	Idem.
308	D. José Juan de Dios Sánchez Fernández .....	Idem.	473	D. Fernando Belda Mendoza .....	Idem.
309	D. Antonio de Sena García .....	Idem.	475	D. Juan Bretones Aguado .....	Idem.
313	D. Jaime Clér Garau .....	Idem.	476	D. Juan del Cerro Fernández .....	Idem.
315	D. Ricardo Macias Garcia .....	Idem.	477	D. Manuel Diaz López .....	Idem.
317	D. Antonio Vargas Santiago .....	Idem.	478	D. Justo Gabás Roure .....	Idem.
318	D. Ramón Burguet Llach .....	Idem.	480	D. Eduardo Laforet Diaz .....	Idem.
320	D. Jerónimo Martinez Alvarez .....	Idem.	482	D. José Lidón García .....	Idem.
321	D. José Doñero Izquierdo .....	Idem.	484	D. José Victor López de Turiso San Martín .....	Idem.
324	D. Arsenio Centenero García .....	Idem.	485	D. Jesús Málvarez Queiro .....	Idem.
325	D. Antonio Chornet Mestre .....	Idem.	487	D. José Manuel Pérez Sánchez .....	Idem.
326	D. Miguel Estrada Sánchez .....	Idem.	488	D. Eduardo Rovira Guasch .....	Idem.
328	D. Jaime Marqués Nadal .....	Idem.	489	D. Francisco Sánchez Martinez .....	Idem.
330	D. Antonio Navarro Revilla .....	Idem.	491	D. Santiago Medina López .....	Idem.
331	D. Pedro Pardo Rioyo .....	Idem.	492	D. Luis María de Bengoa Gutiérrez .....	Idem.
332	D. Félix Pedrosa Izarra .....	Idem.	493	D. Luis Avila Moreno .....	Idem.
335	D. Francisco González-Cáceres Lara .....	Idem.	494	D. Guillermo Riestra Sánchez .....	Idem.
339	D. Francisco Ortiz Cabrera .....	Idem.	495	D. Eduardo González Urraca .....	Idem.
340	D. Ricardo Ortiz Cabrera .....	Idem.	498	D. José Ramón Villegas y Martínez de Orense .....	Ex combatiente.
342	D. Vicente González Rosendo .....	Idem.	499	D. Juan Villén Gil .....	Idem.
343	D. Honorio Caravilla Torrijos .....	Idem.	500	D. Carlos González Fuentes .....	Idem.
344	D. Eduardo Moreno Garrido .....	Idem.	501	D. Agustín Gorosábel Diez .....	Idem.
346	D. Emilio Hidalgo Arteche .....	Idem.	502	D. Antonio Hidalgo Gamero .....	Idem.
347	D. Fernando Villoro Puell .....	Idem.	505	D. Pedro M. <sup>a</sup> Briones Ciruelo .....	Idem.
351	D. Antonio Berdones Pérez .....	Idem.	510	D. Mariano Ulrich Ribot .....	Ex combatiente.
352	D. Francisco García Ledesma .....	Idem.	513	D. Francisco Rivera Martínez .....	Libre.
353	D. Vicente Alemany Alemany .....	Idem.	515	D. Baltasar Quintans Castaño .....	Idem.
356	D. Francisco Pla Boada .....	Idem.	519	D. Manuel Carreira López .....	Idem.
357	D. Luis Pampliega Nieto .....	Idem.	520	D. José M. <sup>a</sup> Rodriguez Gómez .....	Idem.
358	D. Julio Churro Vicario .....	Idem.	521	D. Victoriano Santamaría Rioja .....	Idem.
361	D. Pablo Fernández Fernández .....	Idem.	524	D. José Antonio Escobar Duarte .....	Idem.
362	D. Luis Moreton Gabilondo .....	Idem.	527	D. Liborio Ibáñez Pinedo .....	Idem.
364	D. Miguel Abárco Rebolledo .....	Idem.	530	D. José Torres Molero .....	Ex combatiente.
365	D. José M. <sup>a</sup> Mañero Monedo .....	Idem.	531	D. Domingo Martínez Mielgo .....	Idem.
366	D. Alfredo Buiza Gimeno .....	Idem.	535	D. Marcos Básora Francesch .....	Libre.
369	D. Jesús Fernández Cordeiro .....	Idem.	538	D. José Belzarena Vidaurreta .....	Idem.
370	D. Amando López Cabañas .....	Idem.	538	D. Gonzalo M. <sup>a</sup> Caballero Aldama .....	Idem.
371	D. José Sendra Espí .....	Idem.	543	D. José Luis Fernández Macho .....	Idem.
372	D. Rogelio Bueno García .....	Idem.	546	D. Julio Guijo Rodríguez .....	Idem.
374	D. Daniel Tejedor Escribano .....	Idem.			

Número del Registro	Nombre y apellidos	Turno	Número del Registro	Nombre y apellidos	Turno,
550	D. Arcadio Martínez Medina .....	Libre.	598	D. Antonio García García .....	Libre.
551	D. Juan Monterrey Molina .....	Idem.	599	D. Luis Recasens Colom .....	Idem.
553	D. Carlos Varela Grandal .....	Idem.	602	D. Gregorio Buezas Benito .....	Idem.
556	D. Joaquín Sánchez Gallego .....	Idem.	603	D. Rafael Andrés Fernández .....	Idem.
560	D. Luis Olivar Alvarez .....	Idem.	608	D. Juan Montes Martínez .....	Idem.
573	D. Luis Espada Camacho .....	Idem.	613	D. Ramón Rodríguez Molina .....	Idem.
574	D. Manuel Mínguez Rodríguez .....	Idem.	615	D. Serafín Viñas Gómez .....	Ex combatiente.
584	D. Felipe Sén Martín de Artifiano .....	Idem.	622	D. Luis Cazorla Arévalo .....	Libre.
589	D. Salvador Delorme Colmenares...	Idem.			

Madrid, 13 de julio de 1951.—El Secretario, Lorenzo Valdés.—V.º B.º, el Presidente, Fernando Camacho.

Relación comprensiva de los señores opositores faltos de documentación y reintegros de las mismas.

Número del Registro	NOMBRE Y APELLIDOS	Documentos y reintegros que faltan
7.	D. Eloy Porres Miguel .....	Excepción partida y fotos, falta toda la documentación.
9.	D. Francisco Peñuela Calatayud .....	Certificado provincial, y el de Sanidad, caducado.
13.	D. Amador Santiago de la Calle .....	Certificados provincial y local, caducados.
20.	D. Ramón Mateo Ortiz .....	Justificar no padecer defecto físico.
21.	D. Jesús González Rodríguez .....	Reintegros copia título y hoja.
24.	D. Fernando Esteban Barreiro .....	Reintegros copia título y hoja.
25.	D. Nicolás Hernández Herrero .....	Excepto fotos, falta todo.
32.	D. José Lucini Morales .....	Reintegros copia título y hoja.
34.	D. Julio Jiménez Albéniz .....	Reintegro certificado provincial.
39.	D. Enrique González Menéndez .....	Certificados provincial, local y sanidad, caducados.
45.	D. Baltasar García Miguélez .....	Certificados provincial, local y sanidad y fotografías.
46.	D. Luis Rodríguez Herrero .....	Certificado sanidad, caducado.
50.	D. Constantino Paeza Ramírez .....	Reintegro certificado provincial.
52.	D. Manuel Gómez Martín .....	Justificar no padecer defecto físico.
55.	D. José Juan Espinosa Ferreiro .....	Fotografías.
57.	D. Ildefonso Freire Balandrón .....	Reintegro copia título.
58.	D. Eusebio Trujillo González .....	Título profesional.
63.	D. Jaime García Villarrubia .....	Certificado provincial.
65.	D. Alejandro Pagola Barrio .....	Título sin justificar reválida.
69.	D. Aurelio Bartolomé Pérez Jarillo .....	Certificado provincial.
70.	D. José Luis Baldero Hermida .....	Certificado provincial.
71.	D. Alfonso Atiénzar Saez .....	Un reintegro y justificar no padecer defecto físico.
76.	D. Angel del Campo Taulés .....	Un reintegro.
77.	D. Luis García Bustos .....	Toda la documentación.
78.	D. Manuel Minguijón Cartarero .....	Un reintegro.
82.	D. Ramón Granda Lanzarot .....	Toda la documentación.
83.	D. José María Gil Santos-Silva .....	Copia título y hoja servicios.
92.	D. José Manuel Lezama Loubet .....	Justificar no padecer defecto físico.
96.	D. Darío Díez González .....	Firmar instancia.
97.	D. Eulogio Falces Jarauta .....	Dos reintegros.
105.	D. Manuel Rodríguez Orta .....	Un reintegro.
109.	D. José Rico Alamo .....	Dos reintegros.
114.	D. Pedro Zamora Fernández .....	Legalizar partida nacimiento.
115.	D. Juan Manuel de Bujanda García .....	Certificados provincial, local y sanidad, caducados.
116.	D. Emilio Gutiérrez Alsina .....	Certificados provincial, local y sanidad, caducados.
118.	D. Miguel Angel Carrere Alvarez .....	Justificar no padecer defecto físico.
119.	D. Clemente Marina López .....	Un reintegro.
121.	D. Fructuoso López Díaz .....	Firmar instancia.
125.	D. Manuel López Feo .....	Certificado provincial.
127.	D. Francisco Baena Tocón .....	Justificar no padecer defecto físico.
135.	D. Estanislao Pardo Achilaga .....	Justificar no padecer defecto físico.
136.	D. Pascual García Ibar .....	Un reintegro.
140.	D. Juan Montoya Medina .....	Justificar no padecer defecto físico.
141.	D. Bartolomé Solano Hernández .....	Justificar no padecer defecto físico.
144.	D. Francisco Llauradó Perelló .....	Certificado provincial.
161.	D. Joaquín Ramos Gallardo .....	Precisa someterse a reconocimiento del Médico oficial del Tribunal.
162.	D. Laurentino Rioja Salcines .....	Certificado provincial y justificar no padecer defecto físico.
163.	D. José Hernández Medialdea .....	Certificado provincial.
164.	D. Rafael Carpio y Les .....	Dos reintegros.
169.	D. Diego Domínguez Fernández .....	Legalizar partida de nacimiento y certificados provincial, local y sanidad.
173.	D. Antonio González Gutiérrez .....	Dos reintegros.
181.	D. Ramón Pérez Bachiller .....	Certificado provincial.
182.	D. Andrés Guerra González .....	Un reintegro.
191.	D. Fructuoso Fernández Lucia .....	Dos reintegros.
194.	D. Ramón Ramírez de Cap .....	Firmar instancia.
204.	D. Angel Alfaro Alfaro .....	Título profesional.
214.	D. Antonio Vega Guerrero .....	Dos reintegros.
217.	D. Manuel Terol Belda .....	Un reintegro.
218.	D. Rafael Plá García .....	Firmar instancia.
234.	D. Faustino Gudín García .....	Certificados penales y provincial.
235.	D. Domingo Hernández Perera .....	Certificado provincial.
236.	D. Antonio Campos Peinado .....	Justificar no padecer defecto físico.
237.	D. Joaquín Rodríguez Díaz .....	Toda la documentación.
241.	D. Francisco Murlanch Ardid .....	Certificados penales, provincial y sanidad.

Número del Registro	Nombre y apellidos	Documentos y reintegros que faltan
242.	D. José Naval Gordo .....	Justificar no padecer defecto físico y fotografías.
243.	D. Félix Pizcueta Carmona .....	Justificar no padecer defecto físico y una fotografía.
244.	D. Víctor María Larrache Ezquerre .....	Certificado sanidad.
245.	D. Adolfo Peña Solsona .....	Justificar no padecer defecto físico.
246.	D. Tomás Blanco Alvaro .....	Certificados provincial, local y sanidad, caducados.
249.	D. Pelayo Moreno Pardo .....	Certificado provincial.
256.	D. Joaquín Gómez Barrera .....	Certificado provincial.
263.	D. Jaime Sancho Franco .....	Un reintegro.
264.	D. Alfonso Gereceda Catalina .....	Un reintegro.
267.	D. Manuel Lacal y García .....	Certificado local y un reintegro.
272.	D. Enrique Aspe Anza .....	Justificar no padecer defecto físico.
278.	D. Antonio Cantero Aja .....	Justificar no padecer defecto físico.
286.	D. José María Cazorla Crespo .....	Certificado provincial.
287.	D. José Garay Bilbao .....	Certificado provincial.
290.	D. Ignacio Zabala Sarriá .....	Certificado provincial y un reintegro.
293.	D. Francisco Trujillo Mérilla .....	Certificados penales, provincial, local, sanidad y fotografías.
294.	D. Miguel Merelo Pérez .....	Certificado local.
295.	D. Vícente Mayo Hernández .....	Un reintegro.
298.	D. Joaquín Bosqued Aznar .....	Certificados penales, local y sanidad.
300.	D. Gabriel Gil Luque .....	Certificados penales, provincial, sanidad y fotografías.
301.	D. José Trigo Daporta .....	Certificado provincial.
304.	D. José Fernández Garriga .....	Toda la documentación.
305.	D. Severino Núñez del Cura .....	Certificados penales, provincial y local.
306.	D. Pedro Morales Martínez .....	Certificados provincial, local y sanidad, caducados.
310.	D. Manuel Tiarre Buil .....	Toda la documentación.
311.	D. José Luis Burillo Abad .....	Certificado local y una fotografía.
312.	D. Elisardo Cajal Lanceta .....	Un reintegro y una fotografía.
314.	D. José Martos Carabias .....	Certificado provincial y justificar no padecer defecto físico.
316.	D. Aurelio Vileia Benavides .....	Certificados penales y provincial y fotografías, certificados local y sanidad, caducados.
319.	D. José Reyner Bosacoma .....	Certificado sanidad, caducado.
322.	D. Heliodoro Juan Gilabert .....	Dos reintegros.
323.	D. Vicente Benito Vicente .....	Certificados provincial y local.
327.	D. Francisco Fita Remoli .....	Certificados provincial, local y sanidad.
329.	D. Emilio Martínez Francisco .....	Certificado sanidad.
333.	D. Antonio Ramírez Ramírez .....	Certificado sanidad.
334.	D. Manuel Traseira Abeleiras .....	Un reintegro.
336.	D. José María Ramírez Ladrá .....	Dos reintegros.
337.	D. Alejandro Rubio Rodríguez .....	Justificar no padecer defecto físico.
338.	D. José Gea Clavel .....	Toda la documentación.
341.	D. José María Nicolau Queral .....	Un reintegro.
345.	D. Manuel Sánchez León .....	Partida de nacimiento y justificar no padecer defecto físico.
348.	D. Jaime Martínez Langarita .....	Certificado provincial.
349.	D. Fernando Estrada Cazorla .....	Certificados penales, provincial y sanidad y fotografías.
350.	D. Ramón Trujillo Romeo .....	Certificado provincial y fotos.
354.	D. Tomás Muñoz Pérez .....	Certificado provincial.
355.	D. Ramón Herrera Cano .....	Certificado provincial.
359.	D. Andrés Hernández Navarro .....	Certificados provincial y sanidad.
360.	D. Félix Bustamante Martínez .....	Hoja servicios y un reintegro.
363.	D. Victoriano Molpeceres Hernansanz .....	Partida de nacimiento.
367.	D. Octavio García Franco .....	Hoja servicios y un reintegro.
368.	D. Gregorio Martín Cubero .....	Toda la documentación.
373.	D. Vicente Comesaña Fontán .....	Autorizar la hoja de servicios y dos reintegros.
375.	D. Pascual Prados Daza .....	Certificado penales.
376.	D. Joaquín Prados Daza .....	Certificados penales y sanidad.
377.	D. Isidoro Sánchez Franco .....	Certificados penales, provincial, local y sanidad.
378.	D. Félix González Perucha .....	Certificados penales, provincial, local y sanidad.
379.	D. Enric Martí Fabé .....	Un reintegro.
380.	D. Francisco Rial Díaz .....	Hoja de servicios.
382.	D. Jesús Ríos Rodríguez-Bermejo .....	Certificado provincial.
394.	D. Eduardo Fernández Nieto .....	Dos reintegros.
385.	D. Felipe Montero Martínez .....	Dos reintegros.
388.	D. Antonio Fernández Robles .....	Certificado provincial.
389.	D. Francisco Hernández Perrin .....	Hoja de servicios.
392.	D. Baldomero Gómez Amat .....	Dos reintegros.
395.	D. Félix Ríano Goicolea .....	Certificado provincial.
403.	D. Juan Bautista Eguía Mandaluner .....	Certificado provincial.
407.	D. Domingo Franco Rubio .....	Certificado local.
408.	D. Manuel Fuertes Velga .....	Partida de nacimiento.
414.	D. Emilio Gea Tejero .....	Firmar instancia.
428.	D. Miguel Cruz Penot .....	Certificados provincial, local y sanidad.
429.	D. Isidoro Lozano Gómez .....	Toda la documentación.
431.	D. Manuel Domínguez Alonso .....	Certificados penales y local.
432.	D. Rafael Tamarit Gimeno .....	Certificado penales.
433.	D. Pablo Cuadrado Capilla .....	Excepto penales y fotos, falta todo.
434.	D. Gerardo Cosmen Álvarez .....	Certificado local.
436.	D. Manuel Rubí Sevilla .....	Un reintegro.
438.	D. Domingo Moreno Félix .....	Certificados penales, provincial, local y sanidad.
440.	D. Antonio Miralles Conesa .....	Certificados provincial, local y sanidad, caducados.
443.	D. Ernesto Cala Corral .....	Certificados penales, provincial, local y sanidad y fotografías.
444.	D. Angel Veleiro García .....	Certificados provincial, local y sanidad.
445.	D. Angel Luis González Muñiz .....	Justificar no padecer defecto físico.
446.	D. Adolfo Pérez-Caballero Ruiz .....	Certificado provincial.
447.	D. Rodrigo Ochoa Vidorreta .....	Menos foto, falta todo.
449.	D. Ignacio Hualde Mayo .....	Certificado provincial.
453.	D. Jaime Tejada Lorenzo .....	Toda la documentación.
451.	D. Júlio Alonso-Insalada García .....	Toda la documentación.
453.	D. Victor Capellas Coll .....	Certificado local.
454.	D. Jaime Picornell Adrover .....	Certificado provincial.
455.	D. Anselmo Andrade Fernández .....	Justificar no padecer defecto físico.

Número  
del  
Registro

Nombre y apellidos

Documentos y reintegros que faltan

456.	D. José Lorenzo Chamón .....	Justificar no padecer defecto físico.
458.	D. Perfecto Santalices Duffoo .....	Toda la documentación.
459.	D. Emilio Calavera Afán .....	Toda la documentación.
460.	D. Carlos Davín Golvano .....	Título profesional y certificados penales, provincial y local.
461.	D. José Montané Pasamontes .....	Certificados penales y sanidad.
463.	D. José Quesada Calabuig .....	Excepto certificado local y fotos, falta toda la documentación.
464.	D. Justo Armentía Castillo .....	Certificado penales y título.
468.	D. Vicente Ochoa Robredo .....	Certificado provincial.
469.	D. Antonio Fernández Pérez .....	Toda la documentación.
470.	D. Miguel Aguilar García .....	Un reintegro y fotografías.
472.	D. Isaac Bayón Majúa .....	Certificados provincial, local y sanidad.
474.	D. Jesús Bordagaray Echevarría .....	Un reintegro.
479.	D. Pedro Gómez Lizarraga .....	Certificados provincial, local y sanidad y firmar instancia.
481.	D. Jenaro Latorre Montes .....	Certificados penales y provincial.
483.	D. Miguel López Rodríguez .....	Hoja de servicios.
486.	D. Emilio Molina Palacios .....	Un reintegro.
490.	D. Rafael Baquera Nogueras .....	Partida de nacimiento y certificados provincial y sanidad.
496.	D. Ismael Pérez Martín-Tadeo .....	Certificado penales.
497.	D. Manuel Villarreal Lanuza .....	Excepto partida y penales, falta toda la documentación.
502.	D. Rafael Guardiola Campos .....	Fotografías.
504.	D. José Antonio Andocochea Unzalu .....	Certificado provincial.
506.	D. José Antonio Echevarrieta Malax-Echevarría .....	Certificados penales y provincial y fotografías.
507.	D. Luis María Elorriaga Munita .....	Certificados penales, provincial y local.
508.	D. Alejandro Poveda Asqueta .....	Partida de nacimiento y certificados penales y provincial.
509.	D. Antonio San Juan Echevarría .....	Certificados penales, local y sanidad.
511.	D. Víctor Echarri Anza .....	Certificados penales, provincial y local.
512.	D. Alejandro Padín Zbarsky .....	Título profesional, certificado provincial y fotografías.
514.	D. José Antonio García Saavedra .....	Título, copia y fotografías.
516.	D. Daniel Bernáldez Montes .....	Copia, título y hoja servicios.
517.	D. Fernando Ruiz Villagrassa .....	Toda la documentación.
518.	D. José María Cabello Pérez .....	Certificado provincial.
522.	D. Javier Viso Vázquez .....	Un reintegro.
523.	D. Manuel Lechuga Boado .....	Certificado provincial.
525.	D. Francisco Cobán Martín .....	Dos reintegros.
526.	D. Luis Vidal-Aragón Martínez .....	Certificado provincial; justificar no padecer defecto físico y fotos.
528.	D. Antonio Baena Sánchez .....	Un reintegro.
529.	D. Gabriel González Rubio .....	Copia título.
532.	D. José María Ríaza del Valle .....	Certificado provincial.
533.	D. Juan Losada Zazo .....	Certificados provincial y sanidad.
534.	D. Alberto Alvarez de Toledo Ibarra .....	Certificado provincial.
537.	D. José Berbén Lamarcha .....	Certificado provincial.
539.	D. Adolfo Carazo Moya .....	Un reintegro.
540.	D. Joaquín de Celis Reyes .....	Certificados provincial y local.
541.	D. José Delgado Delgado .....	Certificados provincial, local y fotos.
542.	D. Francisco Fernández Cantero .....	Certificados provincial y sanidad.
544.	D. Cándido Fouassier Martínez .....	Certificado de sanidad.
545.	D. Arturo González Donaire .....	Certificado provincial y local.
547.	D. Jesús Hernández Criado .....	Certificados provincial y local.
548.	D. Jesús Marina Moneo .....	Certificados provincial y local.
549.	D. Enrique Martínez Domínguez .....	Certificados provincial y local.
552.	D. Tomás Ruiz García .....	Toda la documentación.
554.	D. Gonzalo Vicente Herrero .....	Certificado de sanidad.
555.	D. Vicente Moral González .....	Toda la documentación.
557.	D. Jesús López Rodríguez .....	Certificados provincial, local y sanidad.
558.	D. Jesús Gómez Merino .....	Certificado local.
559.	D. José Remírez Balcázar .....	Certificado provincial.
561.	D. José Luis Terán Cleza .....	Toda la documentación.
562.	D. Tomás Rubio Ramírez de Verger .....	Toda la documentación.
563.	D. Manuel Escalona Girón .....	Certificados penales, provincial, local y sanidad.
564.	D. Joaquín Robles Baena .....	Certificados provincial y local.
565.	D. Cesáreo Fernández-Cavada Montes .....	Certificados provincial, local y sanidad.
566.	D. Virgilio Mazuela Rubio .....	Certificado provincial y un reintegro.
567.	D. Jesús Illescas Pérez .....	Certificado provincial y firmar instancia.
568.	D. José Luis Cordovés de la Torre .....	Toda la documentación.
569.	D. José María Duque Rodríguez .....	Toda la documentación.
570.	D. Gregorio Manzano Andrés .....	Toda la documentación.
571.	D. Jesús Estévez Novillo .....	Toda la documentación.
572.	D. Francisco Toribio López .....	Toda la documentación.
573.	D. Carlos Pons Cano .....	Certificado profesional y justificar no padecer defecto físico.
576.	D. Jaime Bolea Cañiz .....	Certificado penales y provincial y local, caducados.
577.	D. José Martínez Moreira .....	Certificados provincial, local y sanidad.
578.	D. Eutiquio García Moreno .....	Certificado provincial.
579.	D. Enrique de la Hoz Valverde .....	Certificados provincial y local y justificar no padecer defecto físico.
580.	D. Joaquín Camps Fernández .....	Toda la documentación.
581.	D. José Minguito Aparicio .....	Toda la documentación.
582.	D. Francisco del Campo Gaitero .....	Toda la documentación y renovar instancia.
583.	D. Carlos Martínez Rodríguez .....	Título profesional.
585.	D. Andrés Vázquez de Arcos .....	Toda la documentación.
586.	D. Federico Cabello-Alba Gracia .....	Título profesional y certificado provincial:
587.	D. Manuel Gándara Gómez .....	Certificados penales, provincial, local y sanidad.
588.	D. Antonio Gálvez Barea .....	Certificado provincial.
590.	D. José Luis del Castillo Barriocanal .....	Título profesional y fotos.
591.	D. Arturo Zaraíza Calzón .....	Título profesional y certificado provincial.
592.	D. Enrique Sánchez Mena .....	Certificado provincial.
593.	D. Pedro Palomino Rodríguez .....	Partida de nacimiento, título profesional y certificados provincial y local.
594.	D. Juan Antonio Romo Cano .....	Certificado penales.
595.	D. Ricardo Larráinzar Yoldi .....	Certificados penales, provincial, local y sanidad y fotos.
596.	D. Antonio Navarrete García .....	Certificados provincial, local y sanidad.

Número del Registro	Nombre y apellidos	Documentos y reintegros que faltan
597.	D. Jesús Sendagorta Mendieta .....	Certificados penales, provincial y local.
600.	D. Fernando Toda García .....	Certificados penales, provincial y local.
601.	D. José Muñoz Cabrera .....	Certificado provincial.
604.	D. Manuel Díaz Fernández .....	Título profesional.
605.	D. Antonio Ventura Bello .....	Certificados penales, local y sanidad y fotografías.
606.	D. Jesús Pérez Martínez .....	Certificados provincial y sanidad y fotos.
607.	D. Francisco Alfaro López .....	Título profesional.
609.	D. José María Jaime Rodríguez .....	Certificados provincial, local y sanidad caducados.
610.	D. José García Sánchez .....	Toda la documentación.
611.	D. Julián Otero de Cáceres .....	Fotografías.
612.	D. Carlos Garica de Andrés .....	Excepto partida, falta todo.
614.	D. José Sánchez Blanco .....	Partida, título y certificados sanidad y fotografías.
616.	D. Luis Fernández Rodríguez de Mejorada .....	Títulos y certificados provincial, local y sanidad.
617.	D. Antonio Miguel Bravo .....	Toda la documentación.
618.	D. Tomás Carrasco Navarro .....	Certificados provincial y local.
619.	D. Jaime Aguirre Allende .....	Toda la documentación.
620.	D. León Gómez Pérez .....	Excepto partida, falta todo.
821.	D. Enrique Sobrino Rendo .....	Fotografías.
623.	D. Mariano Guardilla Salutregui .....	Excepto penales, falta todo.
624.	D. Antonio Barrera San Martín .....	Excepto penales, falta todo.
625.	D. Dositio Gandara Budeta .....	Excepto título, falta todo.
626.	D. Jorge Rumbao Fontanals .....	Toda la documentación.
627.	D. Carlos Rico Pérez .....	Certificados provincial, local y sanidad, caducados.
628.	D. Joaquín Floriano Bravo .....	Certificados penales, provincial, local y sanidad.
629.	D. Francisco Ferriz Ocón .....	Certificado penales.
630.	D. Adolfo Farrugia Carvajal .....	Justificar no padecer defecto físico, un reintegro y firmar ins-tancia.

Madrid, 18 de julio de 1951.—El Secretario, Lorenzo Valdés.—Visto bueno, el Presidente, Fernando Camacho.

ORDEN de 16 de julio de 1951 por la que se autoriza a don José María Fos Brull, Gerente de «Fos Hermanos, S. R. C.», consignatarios de buques, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre sobre conocimientos de embarque.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don José María Fos Brull, Gerente de «Fos Hermanos, S. R. C.», consignatarios de buques, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los conocimientos de embarque que expide:

Resultando que, girada visita de inspección a la citada Sociedad, manifiesta al Inspector Técnico del Timbre, en acta levantada en 5 de mayo último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto, en forma que es fácil su comprobación, y que la Sociedad de referencia está conforme, con ingresar mensualmente a buena cuenta la total recaudación obtenida en el mes anterior al de la presentación de los correspondientes resúmenes, a partir del 1 de agosto del año actual;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías y Empresas de vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros, talones resguardos de mercaderías y conocimientos de embarque, disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda disponer que la cantidad que debe satisfacer mensualmente a buena cuenta don José María Fos Brull, Gerente de «Fos Hermanos, S. R. C.», consignatarios de buques, por el impuesto de timbre sobre conocimientos de embarque, a partir del 1 de agosto del año en cur-

so, sea la que resulte de la total recaudación obtenida por el expresado concepto en el mes anterior al de la presentación de los correspondientes resúmenes, una vez deducido el 1,50 por 100 de premio de cobranza, haciéndola efectiva en el Tesoro en fin del mes siguiente al que dicha recaudación corresponda, y que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el anexo del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1951—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 17 de julio de 1951 por la que se destina, con carácter forzoso, a la Delegación de Industria de Santa Cruz de Tenerife al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales al Servicio de este Departamento don Sixto Ocampo Redondo.

Ilmo. Sr.: Reingresado al servicio activo el Ingeniero Jefe de primera clase don Sixto Ocampo Redondo y existiendo vacante la plaza de Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Santa Cruz de Tenerife, que quedó desierta en concurso celebrado,

Este Ministerio, de acuerdo con los artículos 45 y 46 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, ha tenido a bien destinar, con carácter forzoso, como Ingeniero Jefe, a la Delegación de Industria de Santa Cruz de Tenerife al Ingeniero Jefe de primera clase del mencionado Cuerpo don Sixto Ocampo Redondo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1951.—Por delegación, E. Merello

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 21 de julio de 1951 por la que se delega en el Subsecretario y Direcciones Generales la facultad de disponer los gastos propios de este Ministerio en las condiciones que se expresan.

Ilmo. Sr.: Con el fin de lograr la mayor celeridad posible en la tramitación y resolución de los asuntos de competencia de este Departamento, y en especial de cuantos se refieren al pago de obligaciones a cargo del mismo.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Queda delegada en el Subsecretario de este Departamento, al amparo de lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, la facultad de disponer los gastos propios de los Servicios correspondientes a este Ministerio hasta la cantidad de 250.000 pesetas.

Segundo. No obstante lo determinado en el número anterior, quedan facultados, al amparo del propio artículo 67 de la citada Ley, los Directores generales de Agricultura, Montes, Caza y Pesca Fluvial y Ganadería para disponer los gastos propios de los Servicios correspondientes a su respectiva Dirección General dentro de sus consignaciones presupuestarias, siempre que el gasto no excede de la cantidad de 50.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1951.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

ORDEN de 19 de julio de 1951 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don José Nieto Torres contra Orden ministerial de 4 de junio de 1951.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don José Nieto Torres contra Orden ministerial de 4 de junio de 1951, que resolvió definitivamente el concurso general de traslados convocado por Orden ministerial de 22 de febrero último;

Resultando que por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria, de 5 de mayo último, se anunció para su provisión por el turno voluntario del concurso general de traslados convocado por Orden ministerial de 22 de febrero del corriente año, la unitaria de niños número 23 de Ceuta, concediéndose un plazo de quince días para que pudiera ser solicitada dicha vacante; a la que optó, dentro del indicado plazo, el señor Nieto Torres;

Resultando que por Orden ministerial de 4 de junio de 1951 fué adjudicada definitivamente aquella Escuela a don Enrique Horacio Ramos Pérez, Maestro de Caucín (Málaga), quien obtuvo la calificación total, por sus servicios, de 52,859 puntos;

Resultando que, dentro del plazo reglamentario, y en forma, interpone recurso de reposición el señor Nieto Torres contra la citada Orden ministerial de 4 de junio del corriente año, por estimar que se padeció error al adjudicar la citada vacante de Ceuta, toda vez que el recurrente había alcanzado superior puntuación que el nombrado para la plaza de referencia;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso; Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que habiéndose comprobado que el señor Nieto Torres alcanza, en virtud del tiempo de servicios acreditados, la calificación de 54,664 puntos, es evidente su preferente derecho a ocupar la plaza adjudicada al señor Ramos Pérez, con la menor puntuación antes indicada, por lo que procede sea estimado el recurso de referencia;

Considerando que, de conformidad con la propuesta de la Sección de Provisión de Escuelas del Departamento, a fin de evitar perjuicios al Maestro en principio designado, debe continuar al frente de la Escuela de Caucín, que desempeñaba, sin cesar el 31 de agosto próximo, según preveía la citada Orden ministerial de 4 de junio último, al tiempo que se nombra Maestro de la indicada unitaria de niños número 23 de Ceuta, al recurrente.

Este Ministerio ha resuelto estimar el recurso de que se ha hecho mención, nombrando Maestro propietario de la unitaria de niños número 23 de Ceuta al recurrente, don José Nieto Torres, continuando prestando sus servicios como titular de la Escuela de Caucín (Málaga), el Maestro en principio designado para ocupar aquella vacante, señor Ramos Pérez, en la que no cesará el día 31 de agosto próximo, como decía la Orden ministerial de 4 de junio del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de julio de 1951.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

# ADMINISTRACIÓN CENTRAL

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### Subsecretaría

Anunciando haber sido solicitada por don Luis de León y Castillo la sucesión en el título de Marqués del Muni.

Don Luis de León y Castillo ha solicitado la sucesión en el título de Marqués del Muni, vacante por fallecimiento de don Agustín de León y Castillo; lo que se anuncia por el plazo de treinta días para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 16 de julio de 1951.—El Subsecretario, L. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don José Calvo Sotelo Grondona la sucesión en el título de Duque de Calvo Sotelo, con Grandeza de España.

Don José Calvo Sotelo Grondona ha solicitado la sucesión en el título de Duque de Calvo Sotelo, con Grandeza de España, vacante por fallecimiento de su padre, don José Calvo Sotelo; lo que se anuncia por el plazo de treinta días para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 16 de julio de 1951.—El Subsecretario, L. de Arcenegui.

### Dirección General de Justicia

Anunciando a concurso de traslado la provisión de las plazas de Secretarios de la Administración de Justicia que seguidamente se relacionan.

En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo primero del artículo 26 del Decreto de 26 de diciembre de 1947, dictado para la ejecución de la Ley de 8 de junio del mismo año, y de conformidad con lo que se establece en el párrafo segundo del artículo 25, se anuncia a concurso de traslación la provisión de las plazas vacantes de Secretarios de la Administración de Justicia que a continuación se relacionan:

### CUARTA CATEGORÍA

Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 22 de Madrid.—Creada por la Ley de 13 de julio de 1950.

Idem id. número 23 de Madrid.—Idem id. id.

Idem id. número 17 de Barcelona.—Idem id. id.

Idem id. número 18 de Barcelona.—Idem id. id.

Idem id. número 7 de Valencia.—Idem id. id.

Idem id. número 6 de Sevilla.—Idem id. id.

Idem id. número 4 de Zaragoza.—Idem id. id.

Idem id. número 2 de Burgos.—Idem id. id.

Idem id. número 2 de Oviedo.—Idem id. id.

Idem id. número 2 de Pamplona.—Idem id. id.

Idem id. número 2 de Santa Cruz de Tenerife.—Idem id. id.

Idem id. número 1 de Las Palmas.—Jubilación de don Antonio Gómez Paraiso.

Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Zaragoza.—Traslado de don Luis Márquez Alcarate.

### QUINTA CATEGORÍA

Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Cádiz.—Creada por la Ley de 13 de julio de 1950.

Idem id. número 2 de León.—Idem id. id.

Idem id. número 2 de Salamanca.—Idem id. id.

### SEXTA CATEGORÍA

Baza.—Promoción de don Casto J. Marín Ocaña.—Idem de don Luis Salazar Martínez.

Berja.—Idem de don Augusto Arquer Guasch.

Totana.—Idem de don Francisco Martínez.

Manresa.—Idem de don Luis A. de Icambalceta.

Lucena.—Idem de don Antonio Jiménez Ramírez.

Ronda.—Idem de don Miguel Orellana Martínez.

Motril.—Idem de don José Teruel Crespo.

Bejá.—Idem de don José Cuevas Trilla.

Tolosa.—Idem de don Luis Cabeza García.

Linares.—Idem de don Juan Beltrán Ferrer.

### SÉPTIMA CATEGORÍA

Almansa.—Promoción de don Quintín S. Gozalo Miguel.

Siero.—Idem de don José Díaz Villasante.

Novelda.—Idem de don Vicente Rocher Jordá.

Infantes.—Excedencia de don Pedro J. Sciânce Beunza.

Castrojeriz.—Declaración de renuncia de don Lorenzo Díaz de Isla.

Priego (Cuenca).—Separación de don Constancio Jiménez Martínez.

Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios de la Administración de Justicia procedentes del Cuerpo de Secretarios Judiciales en activo y los excedentes voluntarios, con arreglo a las normas establecidas para los últimos en la Orden de 15 de marzo de 1948, siempre que, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto de 26 de diciembre de 1947, puedan desempeñar las plazas de cuya provisión se trata, teniendo en cuenta que la nueva clasificación de los Juzgados de Primera Instancia, aprobada por Decreto de 22 de abril de 1949, no afecta a las Secretarías en tanto no se modifiquen la plantilla señalada en el artículo 79 del Decreto de 26 de diciembre de 1947, antes citado, según se establece en el número segundo de la Orden fecha 5 de julio de 1949 y en el caso de ser designados para la plaza que soliciten no podrán concursar de nuevo en traslación hasta transcurrido un año desde la fecha de su nombramiento, conforme a lo prevenido en el número tercero de la Orden de 16 de mayo de 1950.

Las solicitudes de los aspirantes, dirigidas a la Dirección General de Justicia, conforme a lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 26 del Decreto referido, deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, consignando en ellas, en los casos que proceda, el orden de preferencia por el que solicitan las plazas a cubrir. Las instancias recibidas fuera del plazo que se señala no se tendrán en cuenta al instruirse los expedientes para la resolución del concurso.

Madrid, 5 de julio de 1951.—El Director general, M. Mariscal de Gante.

## MINISTERIOS DE AGRICULTURA Y DE COMERCIO

### Comisión para el Comercio de la Almendra y la Avellana

Circular número 35 sobre liquidación de existencias de almendra y avellana en poder de almacenistas de entrada y término como final de campaña.

Excmos. Sres.: A fin de evitar que en el comienzo de la próxima campaña exista mercancía de los frutos almendra y avellana en poder de los almacenistas de entrada y término, esta Comisión dispone lo siguiente:

1º A partir de la publicación de la presente Circular en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los almacenistas de entrada y de término se abstendrán de comprar mercancía a los agricultores hasta el día 9 de agosto próximo.

2º La próxima reunión de las Juntas Distribuidoras de Compras de las distintas zonas tendrá lugar el martes día 31 del presente mes, en vez del día 28.

3º Los almacenistas de entrada, independientemente del parte mensual de movimiento y su anexo de destrios, presentarán con fecha 30 del presente mes de julio una declaración de las existencias en su poder, ajustándose al modelo número uno de la Circular núm. 29 de esta Comisión (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 362, de 28 de diciembre de 1950), en cinco ejemplares.

Uno será remitido a esta Comisión; otro, a la Junta Central Distribuidora, con domicilio en el Sindicato Vertical de Frutos y Productos Hortícolas, en Madrid; dos, al almacenista de término a quien venderá sus existencias, el cual retendrá uno en su poder y entregará el otro a la Junta Distribuidora de su Zona.

El último ejemplar quedará en poder del almacenista de entrada, firmado y sellado por el almacenista de término.

En esta declaración se anotarán, además de las existencias en su poder, las diversas calidades y grano o cáscara, el nombre y domicilio del almacenista de término a quien se entregará y venderá la mercancía, que habrá de ser liquidada con arreglo a los precios en la actualidad vigentes.

Teniendo los almacenistas-descascaradores quince días para convertir en grano las cantidades que en esta declaración de fin de campaña se anoten en cáscara, para el caso de que por circunstancias especiales o causas de fuerza mayor el descascarador considere que no tendrá bastante tiempo con los citados quince días para el descascarado de toda la partida declarada, hará constar en la declaración el tiempo que estime necesario para la preparación de la mercancía y las causas que motivan la petición de aumento de plazo, para que, si procede, pueda ser tomado en consideración por las Juntas Distribuidoras de esta Comisión.

4º Los almacenistas de término, además del parte mensual y su anexo de destrios, producirán, por una sola vez y con fecha 30 del actual mes de julio, una declaración de existencias, ajustándose al modelo número dos de la citada Circular número 29 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 362, de 28 de diciembre de 1950), declaración que sustituirá por esta sola vez al parte semanal que presentan a la Junta Distribuidora de su Zona, en cuatro ejemplares.

Uno será remitido a esta Comisión; otro, a la Junta Central Distribuidora, con domicilio en el Sindicato Vertical de Frutos y Productos Hortícolas, en Madrid; otro, a la Junta Distribuidora de Compras de su Zona, y el último, que quedará en su poder.

Los almacenistas de término que sean

a su vez descascaradores, presentarán la declaración de existencias en cáscara, de la misma forma que los almacenistas de entrada, con relación a los plazos de descascaración.

Los almacenistas de término sólo podrán recibir y liquidar mercancía a los precios del actual periodo de los almacenistas de entrada que le tengan designado como receptor de sus existencias y hasta la totalidad de la declaración presentada, de la que tendrá una copia, como queda señalado anteriormente en las Instrucciones para los almacenistas de entrada. El ejemplar que ha de quedar en poder del almacenista de entrada deberá ser firmado por el de término designado.

El cálculo del grano que tiene que entregar y liquidar a los precios actuales será regulado en cada Zona por la Junta Distribuidora, de acuerdo con la calidad declarada en cáscara.

Los almacenistas de término llevarán una cuenta a cada almacenista de entrada que lo tenga designado como receptor de su mercancía, para la liquidación de las entregas parciales que le efectúe hasta el total declarado, a los precios actuales y dentro del plazo que marcan las normas por las que se regula la actual campaña, o los especiales concedidos a cada uno determinadamente por la Junta Distribuidora de la Zona, de acuerdo con las circunstancias que concurren en su caso.

5º De igual forma, por las Juntas Distribuidoras de Zona se llevará cuenta a los almacenistas de término, tanto de sus existencias en 30 de julio de 1951 como de las que han de recibir de los almacenistas de entrada.

6º Los exportadores pagarán la mercancía al mismo precio que lo efectúan actualmente.

#### ADVERTENCIA FINAL

Los almacenistas tendrán en cuenta, al producir su declaración, que ésta comprendrá exactamente la totalidad del saldo del Libro de movimiento en dicho día, debiendo sumarse a las existencias en almacén las partidas en ruta emparadas con guías de circulación expedidas por la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes con fecha hasta el día siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente Circular, inclusive, cuando el transporte se efectúe por ferrocarril.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1951.—El Vocal técnico ejecutivo, Guillermo Morales Maya.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Agricultura y de Comercio e Ilmo Sr. Comisario general de Abastecimientos y Transportes. Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas y Excmos. Sres. Gobernadores Civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes de toda España.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

### Dirección General de Obras Hidráulicas

Anunciando subasta de las obras del «Proyecto modificado del trozo primero de la variante de la carretera de Velilla de Guerro a Camporredondo (Pantano de Compuerto).»

Hasta las trece horas del día 20 de agosto de 1951 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Direc-

ción General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.066.258,82 pesetas.

La fianza provisional, a 20.995 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 25 de agosto de 1951, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero.

Madrid, 14 de julio de 1951.—El Director general, Francisco García de Sola.

1.719—A. C.

## MINISTERIO DE TRABAJO

### Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales

Rectificación de las erratas observadas en la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 184 de los Estatutos del Montepío Nacional de la Industria de la Panadería, aprobados por Orden ministerial de 12 de junio pasado.

Artículo 11. Apartado 3º Dice: «voluntarias a cambio». Debe decir: «voluntarias o cambios».

Artículo 20. Apartado 1º Dice: «correspondiente». Debe decir: «corresponderse».

Artículo 39. Dice: «condiciones». Debe decir: «convocatorias».

Artículo 46. Apartado 1º Dice: «Director del mismo». Debe decir: «Director de la misma».

Artículo 62. Párrafo 2º Dice: «Vocales, elevando el Acta correspondiente». Debe decir: «Vocales, levantando la correspondiente Acta».

Artículo 75. Dice: «que sean devueltas». Debe decir: «que les sean devueltas».

Artículo 81. Apartado d) Dice: «el 0,50 del». Debe decir: «el 0,50 por 100 del».

Artículo 109. Apartado d) Dice: «a quien se extinga». Debe decir: «a quien se le extinga».

Artículo 109. Apartado e) Dice: «conserva la viudedad». Debe decir: «conserva la de viudedad».

Artículo 119. Párrafo 2º Dice: «productos por el capital». Debe decir: «produciéndose por el capital».

Artículo 124. Debe añadirse a su final: «Para la concesión de este Auxilio no se exigirá ninguna otra condición o requisito que los derivados del párrafo anterior».

Artículo 127. Dice: «en pesetas 500». Debe decir: «en 500 pesetas».

Artículo 136. Debe añadirse a su final: «No se exigirá tener cubierto el periodo de cotización, que en este artículo se establece, para la concesión del Auxilio por Defunción».

Artículo 157. Apartado 2º Dice: «expediente de curso». Debe decir: «expediente de recursos».

Artículo 159. Dice: «serán sancionadas». Debe decir: «será sancionado».

Artículo 165. Dice: «De la Asamblea General y Junta Rectora». Debe decir: «De la Asamblea General de la Junta Rectora o de la Comisión Permanente Nacional».